



General Roca, 12 de diciembre del 2025

RESOLUCIÓN N° 1525/25

VISTO:

La necesidad de conceder al personal de apoyo del Instituto Universitario de las Artes (IUPA) la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde determinar el período de receso funcional de las actividades que se desarrollan en esta Universidad, y por razones de servicio concentrar en el mismo las Licencias Anuales Ordinarias;

Qué, por su parte debe tenerse en consideración que la licencia anual ordinaria es obligatoria, y se concede con goce íntegro de haberes y se acuerda por año vencido;

Qué, se denomina personal de apoyo a todos los trabajadores del IUPA que presten funciones administrativas, de servicios, de mantenimiento, asistenciales, técnicos y profesionales, no comprendidos en el personal docente;

Qué, sin perjuicio de ello y siendo que, existen áreas que llevan adelante tareas sustantivas en las que se desarrollan funciones imposergables durante el período de receso funcional se establece la nómina de las áreas y el periodo en el cual éstas deben continuar prestando servicios con guardias mínimas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto del IUPA;

**EL RECTOR NORMALIZADOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER el período de receso funcional de las actividades en el Instituto Universitario Patagónico (IUPA), a partir del 24 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º: RESOLVER que el receso de actividades será integral en todo el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, estableciéndose que el personal de apoyo deberá tomar su licencia anual ordinaria dentro del período indicado en el Artículo 1º.



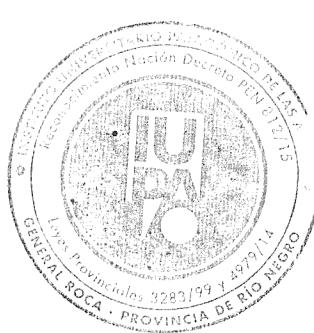
INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que por razones de servicio el personal de apoyo que se desempeñe en las áreas de recursos humanos, técnica, mantenimiento, limpieza, tesorería, contaduría, asesoría legal y técnica y despacho; durante el período de receso de actividades establecido en el artículo 1º deberá mantener guardias mínimas que puedan continuar desarrollando las tareas que constituyen funciones de carácter impostergables. El cronograma de guardias mínimas deberá coordinarse con el/la Secretario/a o Dirección de Departamento del cual depende el personal de apoyo del área

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el personal de apoyo mencionado en el artículo 3º podrá disponer de los días utilizados para las guardias a pedido del trabajador y en acuerdo con el/la responsable de la Secretaría o Dirección de Departamento de la cual dependa, durante el transcurso del próximo año académico.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que el personal de apoyo al que correspondiere un término de licencia mayor a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, adicionará el excedente de días a pedido del trabajador en acuerdo con el/la responsable de la Secretaría o Dirección de Departamento de la cual dependa, durante el transcurso del próximo año académico.

ARTICULO 6º: ORDENAR la publicación y difusión en los medios institucionales. Oportunamente archivar.




Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES